

# ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

## GLOSARIO

<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CGyPE</b>	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DPT</b>	Dirección de Políticas de Transparencia.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LFTAIP</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LGTAIP</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIFETAIP</b>	Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RINETAIP</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>UTTyPDP</b>	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

## Antecedentes

**1. Aprobación del RIFETAIP.** El 30 de mayo de 2003, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el DOF el 9 de junio de 2003, y sufrió diversas modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011.

**2. Políticas Editoriales del portal.** El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo número JGE13/2006 el documento de Políticas Editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral.

**3. Designación del Gestor de Contenidos.** El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el CGyPE designó al Gestor de Contenidos, quien es la

persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.

**4. Aprobación de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación.** El 23 de agosto de 2010 el Comité de Publicación y Gestión Electrónica aprobó mediante acuerdo, las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.

**5. Evaluación externa del portal de internet.** El 12 de agosto de 2013, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) entregó a la otrora Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación los resultados preliminares de la evaluación externa realizada al portal de Internet del entonces Instituto Federal Electoral, y los resultados y recomendaciones fueron analizados para la mejorar el portal de Instituto, medio electrónico de comunicación indispensable para la difusión de información que reflejan el actuar del Instituto.

**6. Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6, de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014, en el DOF, el cual amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar entre otros sujetos obligados, a los órganos constitucionales autónomos, así como, la modificación a la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

**7. Reforma constitucional en materia político-electoral.** Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral dando origen con ello al Instituto Nacional Electoral.

**8. Modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de publicación.** El 17 de febrero de 2014, el CGyPE aprobó el Acuerdo por el que se modifican las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral, aprobadas el 15 de diciembre de 2011.

**9. Aprobación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el DOF el 14 de enero de 2008.

**10. Aprobación del RINETAIP.** El 02 de julio de 2014, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo

INE/CG70/2014 aprobó el Reglamento de Transparencia, y publicado en el DOF el 14 de agosto de 2015.

**11. Modificaciones al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014 en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG268/2014 por el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, publicado en el DOF, el 19 de agosto de 2015.

**12. Expedición de la LGTAIP.** El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**13. Aprobación de las modificaciones al RINETAIP.** En sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, celebrada el 27 de abril de 2016, mediante Acuerdo INE/CG281/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados. Asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se establece en su segundo acuerdo que la UTTYPDP realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el Reglamento de Transparencia y las pondrá a consideración de los órganos competentes para su aprobación en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

**14. Expedición de la LFTAIP.** El 09 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**15. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de sesiones del Comité de Gestión.** El 05 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE309/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos de sesión del Comité de Gestión y Publicación Electrónica de Instituto Nacional Electoral que abrogan a los emitidos mediante acuerdo JGE/104/2011.

**16. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de publicación y gestión del portal de internet e intranet del INE.** El 05 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE310/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral que abrogan a los emitidos mediante acuerdo JGE/103/2011.

**17. Nueva página de internet del INE.** El 10 de mayo de 2017, el Instituto Nacional Electoral presentó la nueva versión de su página de internet.

## **C o n s i d e r a n d o s**

**I. Competencia.** El CGyPE es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 25, párrafo 4, fracción XV del RINETAIP, que establece que el comité aprueba los acuerdos y lineamientos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones.

**II. Fundamentos que sustentan la determinación.** Que el artículo 6 de la CPEUM, garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el Apartado A, fracción I de la referida disposición constitucional prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos, como es el caso del Instituto Nacional Electoral, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. Asimismo, señala en la fracción V que los sujetos obligados publicarán, a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Que una de las funciones del CGyPE es establecer el procedimiento para la publicación de contenidos, según lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 4, fracción IV del Reglamento de Transparencia.

Que es obligación del Instituto Nacional Electoral difundir a través de su página de internet la información pública que posea respecto de sus actividades conforme los artículos 5, 10 y 11 del Reglamento de Transparencia.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, párrafo 1; y 11, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia, la información publicada en la página de internet deberá publicarse de manera que se facilite su uso, comprensión, accesibilidad y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad y las y los titulares de las áreas, a través de las y los Enlaces web, serán las personas encargadas de generar, recopilar y gestionar la publicación de la información que deba estar disponible en el portal de internet, en los términos de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet del Instituto.

Que los materiales a publicar en los portales, deberán estar justificados ante el Comité de Gestión y/o el Gestor de Contenidos, valorando los objetivos del portal de que se trate, así como las Políticas y Programas Generales del Instituto, las

obligaciones de transparencia o alguna otra derivada de ordenamientos legales, tal y como lo señala el artículo 11, párrafo 1, inciso a de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral.

Que el Gestor de Contenidos, elaborará documentos y formatos de apoyo para facilitar a las áreas responsables el cumplimiento de las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto, función establecida en el artículo 5, párrafo 1 fracción IV de los Lineamiento antes referidos.

Que el Reglamento de Transparencia del Instituto se emitió por primera vez en 2003 y ha sufrido modificaciones en los años 2005, 2008, 2011, 2014, 2016 y su más reciente reforma aprobada por el Consejo General fue el 26 de agosto de 2020 mediante acuerdo INE/CG217/2020 en el cual se señala que la UTyPDP realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el Reglamento de Transparencia y las pondrá a consideración de los órganos competentes para su aprobación en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

Que en el artículo 25, párrafo 4, fracción XV del Reglamento de Transparencia vigente, se prevé que el Comité de Gestión tiene la atribución de aprobar los acuerdos y lineamientos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones.

Que una vez analizadas las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral aprobados por el CGyPE el 21 de junio de 2017, es posible concluir que se requiere actualizar diversos artículos conforme al Reglamento de Transparencia vigente, por lo que resulta conveniente abrogarlos para formular una propuesta nueva con la intención de armonizar normativamente este instrumento.

**III. Atribuciones de la UTyPDP.** El artículo 80, párrafo 1, fracciones incisos j) y k) del RIINE, prevé como atribuciones de la UTyPDP las recomendar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la implementación y aplicación de nuevas tecnologías para el manejo y difusión de información y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos.

De igual forma, el artículo 22, párrafo 2, fracciones XI, XII, XIII y XIV del RINETAIP establece que la Dirección de Políticas de Transparencia, área adscrita a la UTyPDP le corresponde desarrollar diversas actividades para la supervisión de las publicaciones en los portales web del Instituto, elaborar estadísticas de éste, capacitar a las áreas responsables en la publicación de información y emitir documentos de apoyo para la publicación de contenidos.

**IV. Motivos que sustentan la necesidad de modificar las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del**

**Instituto Nacional Electoral.** A fin de atender lo señalado en el acuerdo segundo del instrumento INE/CG217/2020 que señala que la UTyPDP realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el Reglamento de Transparencia y las pondrá a consideración de los órganos competentes para su aprobación en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

Para lograr lo anterior, el *ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBADOS EL 17 DE FEBRERO DE 2014*, requiere ser actualizado, a fin de armonizar la normatividad en materia de publicaciones electrónicas en el Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 5, 10, 11 y 25, párrafo 4, fracción XV del Reglamento de Transparencia; 7, párrafo 1, fracción III y 11, párrafo 1, inciso a) de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** - Se aprueban las modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral, los cuales se agregan como anexo del presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** - Se abrogan las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral aprobadas por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica el 21 de junio de 2017.

**TERCERO.** Se ordena a la Gestoría de Contenidos hacer del conocimiento de los Enlaces web de las áreas responsables del Instituto las disposiciones aprobadas.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Gestoría de Contenidos solicite la publicación del presente Acuerdo en los apartados de los portales de internet e intranet y NormalNE del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente que sea aprobado por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 7 de diciembre de dos mil veinte.